

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previéndose el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 Febrero 1910)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

(Rectificado nuevamente.)

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral, se llevará á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición.

1.º Los Jefes de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco ó más años de edad, comprendidos en los párrafos primero al cuarto del artículo 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiera cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección; una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de

los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas y bajo su responsabilidad y la del Secretario las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre los cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Art. 6.º El día 15 de Mayo, á las ocho de la mañana, las Juntas provinciales se constituirán en sesión pública, leyéndose por el Secretario las reclamaciones, examinando la Junta los justificantes presentados respecto de cada una y haciendo las confrontaciones que estime necesarias con las listas del Censo remitidas, no pudiendo hablar sobre cada reclamación más que un Vocal en pro y otro en contra, sucinta y brevemente. La Junta decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión ó rectificación, respecto de los individuos á que se refieran.

Los acuerdos ó resoluciones que adopten las Juntas provinciales se tomarán en una sola sesión, que no podrá durar más de seis días consecutivos, con obligación de asistir diariamente á dicha sesión; debiéndose publicar estos acuerdos en el *Boletín Oficial*, á más tardar, tres días después de terminada la expresada sesión.

Las resoluciones de las Juntas provinciales serán apelables ante las respectivas Audiencias Territoriales, dentro de seis días naturales, posteriores á la publicación de los acuerdos.

Para las reclamaciones contra los de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias el plazo será de nueve días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta.

Las listas contra las cuales no se hubiese presentado apelación se remitirán antes del 30 de Mayo al Jefe provincial de Estadística por el Presidente de la Junta provincial.

Art. 7.º Los Presidentes de las Juntas provinciales, al día siguiente de terminado el plazo de apelación, remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia Territorial los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo Civil, ésta señalará inmediatamente día para la Vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala.

La Vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su designación.

En el mismo día ó en el siguiente, se dictará resolución, irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante. En otro caso serán de oficio.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 8.º Los Presidentes de las Juntas provinciales remitirán las resoluciones de las Audiencias, con los expedientes y listas, á los Jefes provinciales de Estadística al siguiente día de haberlos recibido.

Art. 9.º Los Jefes provinciales de Estadística, á medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales las listas que no fueron objeto de reclamación y de las provinciales las reclamaciones, con las resoluciones acordadas por éstas ó por las Audiencias en su caso, procederán á formar las listas definitivas de electores por Secciones, acomodándose á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Electoral y en la base 8.ª de las aprobadas por la Junta Central el 13 de Septiembre de 1907, y procurando que el número de electores sea aproximadamente igual en las Secciones de un mismo distrito.

A medida que estén terminadas las listas definitivas, se sacará una copia de la de cada Sección, y el Jefe de Estadística enviará á la Junta provincial del Censo originales y copias, para que conserve las primeras y envíe las segundas al Presidente de la Diputación, con el fin de que sean publicadas en el *Boletín Oficial*.

Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las Audiencias serán remitidas para su impresión, por los Jefes de Estadística, á las Juntas provinciales el día 25 de Julio de cada año á más tardar.

Art. 10. La publicación de las listas de electores de cada provincia se verificará inmediata-

mente, á medida que los Jefes de Estadística las vayan remitiendo con este objeto á las Juntas provinciales, debiendo quedar terminadas en todas las provincias bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones provinciales el 1.º de Septiembre de cada año.

En igual fecha estará también publicado el tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia.

Cuatro ejemplares de las listas de cada Municipio se remitirán inmediatamente á las respectivas Juntas municipales, cumpliéndose además lo que dispone el artículo 87 de la ley Electoral. También se remitirá un ejemplar de las listas electorales de toda la provincia, al Jefe de Estadística de la misma. Ejemplares del tomo ó tomos del Censo Electoral de cada provincia, serán remitidos á la Junta Central del Censo, á los Cuerpos Colegisladores, al Ministerio de la Gobernación, al Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, al Presidente de la Audiencia y á los Jueces de primera instancia de la provincia.

Art. 11. La corrección de pruebas de imprenta de las listas electorales se hará por las oficinas provinciales de Estadística, bajo la responsabilidad de los Jefes de las mismas.

Art. 12. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

Dado en Sevilla á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.
(Gaceta 24 Febrero 1910).

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes entrante, á las once, se verificará en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto

Señas de las armas.

Manuel Paesa Asensio, de Zaragoza.—Escopeta de pistón, con la inscripción «D. E. P. Escopeta, Eibar», punto de mira dorado y portatelescopeta.

Andrés Latorre Pérez, de Embid de Ariza.—Idem, cañón ochavado en su primer tercio, con la inscripción: «Fábrica de José Crucelegui, Eibar», remiendos de alambre, baqueta empalmada.

Gregorio Pinilla Subías, de Ariza.—Idem, cañón ochavado en su primer tercio, muelles exteriores, caja saltada por la garganta, reforzada con alambre.

Francisco Sánchez Solanas, de Ibdes.—Idem

con punto de mira dorado, garganta laboreada, guardamano sujeto por una cuerda.

Manuel Pardos Ramón, de Monterde.—Idem Lafusié, punto de mira dorado, garganta partida en dos pedazos.

Eliseo Revuelto Pardos, de Monterde.—Idem punto de mira dorado, mecanismo y garganta laboreados.

Mariano Simón Zaragoza, de Villarreal.—Idem, muelles exteriores, una abrazadera de metal dorado y una inscripción borrosa, distinguiéndose una cruz y un cero.

Francisco Martínez Jaraba, de La Muela.—Idem Lafusié, mecanismo niquelado, sin portatelescopeta.

Benito Pelegrín Solsona, de Fuentetodos.—Idem de pistón, cañón con inscripción que dice: «Francisco Taitegui, Placencia», con portatelescopeta.

Raimundo Capapey Alcanadre, de Codo.—Idem con inscripción en el cañón que dice: «Fabricado Elisburo, en Eibar», con portatelescopeta.

Manuel Sorrosal García, de Zaragoza.—Idem, cañón con punto de mira dorado, garganta laboreada y portatelescopeta.

Pascual Pérez Sánchez, de Santaté.—Escopeta Remington, cañón con inscripción: «Fábrica de J. Ramón Legaristi, Placencia», sin punto de mira.

Prudencio Marco Royo, de Paniza.—Idem Lafusié, cañón con la inscripción: «Fábrica de Juan Garmendia, Eibar», con portatelescopeta.

Gerardo Cortés Lanza, de Orés.—Idem de pistón, con punto de mira dorado, muelles exteriores y portatelescopeta.

Santiago Idiago Cebrián, de Paniza.—Idem con varias inscripciones ilegibles, caja rota en la parte superior, sujeta por abrazadera de latón y portatelescopeta de cuerda.

Mateo Allué Dolader, de Caspe.—Idem, muelles exteriores, con la inscripción en el cañón: «Fábrica de Juan Arluciaga, Placencia», con portatelescopeta.

Francisco Taberné Alfonso, de Nonaspe.—Idem con la inscripción en el cañón: «Fábrica de Juaristi, Eibar», portatelescopeta de correa.

Cirilo Berdos Soterías, de Biota.—Idem, cañón sin punto de mira, con inscripción que dice: «En Eibar, por Juan Francisco Vergara, año 1855» y varios ramos grabados en blanco.

Varias encontradas.

Zaragoza 22 de Febrero de 1910.—El Comandante primer Jefe accidental, Santiago Mínguez Mínguez.

CONTINGENTE PROVINCIAL

Bordalba.

Cédulas de notificación.—Requerimientos.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo por descubiertos del Contingente provincial y partido de Ateca, en el pueblo de Bordalba; Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que tramito contra el Ayuntamiento de Bordalba por débitos de atrasos vencidos en el segundo trimestre del año 1909 y dietas devengadas

en el mismo, con fecha 25 de Enero próximo pasado me personé ante aquel Ayuntamiento á notificar la siguiente providencia:

«Visto el acuerdo tomado por la Comisión provincial, con fecha 20 de Diciembre del año 1909, que dice así:—Considerando que hallándose el Ayuntamiento de Bordalba en descubierto por el plazo de atrasos vencido en el segundo trimestre de 1909, y más las dietas devengadas en el expresado trimestre y tramitado el mismo conforme á lo establecido por el artículo 109, letra *D*, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.—Considerando que se desprende responsabilidad en los individuos encargados de su administración, los cuales no pusieron en práctica los medios legales de recaudar: la Comisión provincial, en cumplimiento del art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1893, acordó se interese á los considerados como personalmente responsables para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la forma prescrita por el párrafo 2.º, letra *F*, de la Instrucción».

Y habiéndose presentado el que suscribe á fin de requerir en forma á los señores Concejales que actuaran en el indicado trimestre, los cuales tienen por costumbre negarse á firmar la cédula de requerimiento, como al mismo tiempo tomar el duplicado.

Y careciendo de testigos que puedan acreditar la práctica de esta diligencia, se les refiere á los interesados por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en otro caso expongan ante la excelentísima Diputación en el plazo indicado las razones que tengan para eludir esta responsabilidad: pasado el plazo se pasará el expediente á la Excm. Diputación, á fin de que pueda acordar sobre los últimamente considerados la responsabilidad á que se refiere el art. 27, párrafo 2.º, letra *F*, de la Instrucción vigente.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1910.—El Agente ejecutivo, Adolfo Tappero Sancho.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo del Contingente provincial, partido de Ateca y pueblo de Bordalba;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Bordalba por débitos del Contingente provincial, correspondiente al cuarto trimestre de 1909, más plazo de atrasos vencido en el mismo trimestre, con fecha 25 de Enero próximo pasado he dictado la siguiente providencia:

«En vista del despacho y certificación de apremio expedida por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación y Contador de Fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Bordalba se halla en descubierto y adeudando á la Excelentísima Diputación, por el reparto pro-

vincial del año 1909, la suma de quinientas noventa y ocho pesetas y veinticinco céntimos correspondientes al cuarto trimestre del año indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 (del apartado *D*);—Requíerese al señor Alcalde Presidente de la Corporación deudora para que en el término de ocho días que señala la regla primera del apartado *A* del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberse solventado el débito, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si en el curso de este expediente se derivasen las responsabilidades á que se refiere la letra *F* del precitado artículo, requíerese al Secretario del Ayuntamiento de dicha localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal.»

Y habiéndose presentado el que suscribe ante aquel Ayuntamiento con fecha 25 de Enero próximo pasado, con objeto de notificarles el contenido de la anterior providencia, cuya copia se une al expediente, y habiéndose negado á recibirla, como á firmarla, el señor Alcalde, y careciendo de testigos que puedan acreditar la práctica de esta diligencia, se les notifica por medio del presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos procedentes.

Zaragoza 1 de Febrero de 1910.—El Agente ejecutivo, Adolfo Tappero Sancho.—Sr. Alcalde y Secretario de Bordalba.

JUNTA LOCAL DE REFORMAS SOCIALES DE ZARAGOZA

Presidencia.—Convocatoria.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero de 1908, los señores Alcaldes de los pueblos de Alfajarín, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte, La Joyosa, Lecinena, María, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Sobradiel, Torres de Barrallén, Utebo, Villamayor, Villanueva de Gállego, Torrecilla de Valmadrid y Zuera, en que haya Juntas locales de Reformas Sociales constituidas, se servirán designar á un individuo de su seno para que, en representación de las mismas, asista á la reunión de delegados que bajo mi Presidencia tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales de esta ciudad, el domingo 6 del próximo mes de Marzo, para proceder á la designación de los dos Vocales propietarios y los dos suplentes que han de formar parte de la Junta provincial de Reformas Sociales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 26 de Febrero de 1910.—El Alcalde Presidente, Demetrio Galán.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 203 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, núm. 5, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 14 de Marzo próximo, á las tres de la tarde.

| NUMERO del préstamo. | GARANTIAS | TIPO de subasta — Pesetas. |
|----------------------------|---|-------------------------------------|
| 4.095 | Una sortija de oro y brillante, un reloj de oro y cadena de ídem. | 1.114 |
| 4.248 | Un reloj, una sortija todo de oro y un cubierto de plata..... | 70 |
| 4.891 | Un reloj de acero para señora y una cadena de dublé..... | 12 |
| 5.029 | Cuatro botones de oro y diamantes..... | 35 |
| 5.116 | Un collar con una cruz de oro..... | 5 |
| 5.587 | Un reloj de oro repetición antiguo con guardapolvo falso..... | 58 |
| 5.701 | Un reloj para señora, una cadena de oro y diamantes, un par pendientes de oro plata, topacios y diamantes..... | 138 |
| 5.954 | Un cuadrado de metal dorado con una miniatura de cobre..... | 8 |
| 6.116 | Un par de rosetas de oro y brillantes..... | 292 |
| 6.148 | Dos anillos de oro y esmeraldas..... | 59 |
| 6.185 | Un par rosetas de oro y diamantes..... | 30 |
| 6.190 | Una sortija de oro..... | 6 |
| 6.226 | Una sortija de oro con cinco brillantes..... | 187 |
| 6.262 | Una caja de plata dorada, un rosario de nácar y oro, dos relojes de oro, dos sortijas de ídem y un alfiler para corbata con esmeraldas rubíes, diamantes, brillantes y doblete (en una de las tapas del reloj falta una chispita)..... | 875 |
| 6.265 | Un alfiler de oro con diamantes y brillantes, un reloj de oro y un medallón de plaqué..... | 222 |
| 6.283 | Dieciséis quilates y medio de diamantitos..... | 307 |
| 6.284 | Nueve pares de pendientes, una sortija, tres alfileres, un broche y cuatro medallones todo de oro, plata, diamantes, esmeraldas, perlitas y chispas..... | 467 |
| 6.285 | Una sortija de oro y brillantes, un pandantif con diamantes, una perla y esmeraldas..... | 349 |
| 6.291 | Un par de pendientes de oro y piedras amarillas..... | 47 |
| 6.300 | Un par de pendientes de oro y brillantes..... | 697 |
| 6.323 | Dos alfileres de oro, plata, diamantes y brillantes, una piedra verde y otra encarnada..... | 430 |
| 6.326 | Una sortija de oro..... | 4 |
| 6.333 | Un anillo de oro..... | 4 |
| 6.358 | Un alfiler de oro y una botonadura de ídem con diamantes..... | 70 |
| 6.376 | Un par de zarcillos de oro y una sortija de ídem..... | 3 |
| 6.380 | Seis brillantes..... | 743 |
| 6.389 | Un par de pendientes, una sortija con diamantes y un par de gemelos todo de oro y un reloj de acero damasquinado..... | 116 |
| 6.408 | Un armazón de plata para vinagreras..... | 58 |
| 6.443 | Un par de pendientes de oro, plata y brillantes..... | 360 |
| 6.462 | Una sortija de oro..... | 7 |
| 6.480 | Dos sortijas y un alfiler de oro con brillantes, esmeraldas y rubíes..... | 349 |

| NUMERO del préstamo. | GARANTIAS | TIPO de subasta. Pesetas. |
|----------------------------|---|---------------------------------|
| 6.553 | Una cadena y un medallón incompleto, de oro y diamantes.... | 104 |
| 6.591 | Tres cucharas, un tenedor y un cuchillo de plata..... | 20 |
| 6.593 | Una cadena, una medalla, una llave de reloj, seis piezas de pendientes incompletos de oro y dos alfileres de plata con piedras falsas | 39 |
| 6.601 | Doce quilates de brillantes..... | 971 |
| 6.610 | Quince quilates de diamantes..... | 520 |
| 6.623 | Tres brillantes..... | 376 |
| 6.642 | Un par de pendientes de oro con granates..... | 14 |
| 6.666 | Un par de rosetas de oro con brillantes y piedras falsas..... | 173 |
| 6.670 | Una sortija lanzadera de oro y brillantes..... | 693 |
| 6.672 | Una sortija de oro con treinta y seis brillantes y rubíes, reconstituído, calibrado | 722 |
| 6.673 | Un par de rosetas de oro y brillantes..... | 636 |
| 6.675 | Un par de rosetas de oro y brillantes..... | 289 |
| 6.676 | Una sortija de oro con dos brillantes un rubí reconstituído..... | 289 |
| 6.679 | Tres sortijas de oro y brillantes..... | 815 |
| 6.687 | Una sortija de oro..... | 5 |
| 6.688 | Un par de pendientes de oro y granates..... | 15 |
| 6.691 | Diez y ocho y tres cuartos de quilates de brillantes..... | 2.924 |
| 6.692 | Un par de pendientes de oro con brillantes y piedras verdes falsas y una sortija de oro y brillantitos..... | 231 |
| 6.707 | Un par de pendientes de oro, plata y brillantes..... | 748 |
| 6.709 | Un reloj de latón y hierro..... | 4 |
| 6.720 | Un par de rosetas de oro con diamantes y perlas..... | 294 |
| 6.732 | Una sortija de oro..... | 5 |
| 6.733 | Un par de rosetas de oro con brillantes y perlas..... | 1.035 |
| 6.769 | Un lente de campaña..... | 29 |
| 6.812 | Un objetivo de cámara fotográfica..... | 18 |
| 6.835 | Una sortija de oro y cuatro cucharitas de plata..... | 13 |
| 6.889 | Tres monedas de oro de veinticinco pesetas y otra ídem de ídem de diez cabo de barra..... | 115 |
| 6.906 | Un par de caudeleros y una cruz de metal falso..... | 12 |
| 6.925 | Una cafetera de metal inglés | 10 |
| 6.954 | Un par de pendientes de oro, perlas y granates..... | 7 |
| 6.965 | Un alfiler de oro con veintisiete brillantes..... | 518 |
| 6.992 | Un reloj y cadena de metal falso..... | 7 |
| 7.030 | Dos pulseras, un alfiler y una cadena, todo de oro, plata, diamantes, brillantes y dos esmeralditas..... | 478 |
| 7.124 | Una sortija de oro | 6 |
| 7.244 | Un reloj de níquel | 5 |
| 7.276 | Un par de pendientes de oro y granates..... | 4 |
| 7.321 | Un espejo con marco de metal..... | 23 |
| 7.401 | Un reloj de níquel..... | 5 |
| 7.418 | Un par de rosetas, un alfiler, una sortija, todo de oro, brillantes y un granate..... | 1.323 |
| 7.497 | Un par de pendientes con perlas aljófar y una sortija todo de oro. | 5 |
| 7.500 | Un reloj de níquel..... | 5 |
| 7.562 | Un reloj de acero para Señora..... | 6 |
| 7.637 | Tres medallones de oro, perlas, esmalte y cristal..... | 288 |
| 7.638 | Cuatro medallas y un rosario incompleto, todo de plata..... | 7 |
| 7.677 | Un reloj de oro, una sortija de ídem con brillantes y un topacio. | 345 |
| 7.758 | Un anillo de oro..... | 6 |
| 7.769 | Un reloj de metal..... | 4 |
| 7.800 | Seis cubiertos, un portamonedas de plata y un par de pendientes de oro y diamantitos | 92 |
| 8.065 | Un medallón y pendientes de oro, plata, diamantes, perlas y turquesas..... | 687 |
| 8.242 | Un esmalte de cobre..... | 35 |
| 8.292 | Un cubierto de plata..... | 8 |

| NUMERO del préstamo. | GARANTÍAS | TIPO de subasta — Pesetas. |
|----------------------------|---|-------------------------------------|
| 8.315 | Tres cubiertos de plata y dos cuchillos con cabos de ídem..... | 35 |
| 8.343 | Un reloj de metal..... | 4 |
| 8.372 | Dos anillos de oro con ocho brillantes..... | 393 |
| 8.496 | Un reloj de acero..... | 5 |
| 8.498 | Una cadena para reloj, una medalla y una sortija con cinco brillantes, todo de oro..... | 275 |
| 8.526 | Un reloj de metal..... | 5 |
| 8.573 | Un ajustador de oro..... | 8 |
| 8.744 | Una campanilla y cadena de plata..... | 5 |
| 8.760 | Un par de pendientes de oro y piedras encarnadas..... | 6 |
| 8.856 | Un imperdible de oro con tres brillantitos..... | 75 |
| 8.874 | Un cubierto de plata..... | 15 |
| 8.896 | Un reloj despertador..... | 5 |
| 8.959 | Un reloj remontoir de oro..... | 172 |
| 9.003 | Un par de pendientes de oro y perlitas..... | 6 |
| 9.175 | Un par de pendientes de oro..... | 3 |
| 9.403 | Un cubierto de plata..... | 11 |
| 9.453 | Un rosario con engarces de plata..... | 3 |
| 9.463 | Un alfiler de oro para corbata..... | 7 |
| 9.552 | Un alfiler de oro con brillantes y granates..... | 126 |
| 9.631 | Una cuchara de plata y un cubierto de metal ordinario..... | 5 |
| 9.712 | Un portamonedas de plata..... | 3 |
| 9.902 | Dos cubiertos de plata, un juego de trinchante y cuchillo y tres cuchillos más de mesa..... | 29 |
| 9.943 | Un par de pendientes de oro bajo..... | 3 |

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 14 de Marzo, de diez á doce de la mañana, excepto aquéllas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 20 de Febrero de 1910.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Fréscano.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial, urbana é industrial de esta villa, correspondiente al corriente año, se efectuará en la Casa Consistorial durante los días 27 y 28 del mes actual, de ocho á doce de la mañana, y el segundo período en los días 5 al 8 de Marzo próximo, durante las referidas horas.

Fréscano 25 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Julio Oliver*.

Inogés.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo en cumplimiento del art. 25 de

la ley de 8 de Febrero de 1877, de cuantos tienen derecho en el mismo á figurar en la de Compromisarios para Senadores, y que á los efectos del art. 29 de la referida ley se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación.

Concejales.

- Don Tomás López Muñoz.
- » Emeterio Moreno Asensio.
 - » Patricio Catalán Asensio.
 - » Santiago Castillo Condón.
 - » Miguel Hernández Velilla.
 - » Cosme Castillo Asensio.

Contribuyentes.

- Don Cecilio Gil Asensio.
- » Miguel Castillo Jimeno.

- Don Victorio Jimeno Boned.
- » Miguel Boned Cubero.
 - » Pablo Asensio Jimeno.
 - » Alejandro Cubero Castillo.
 - » Valeriano Boned Cubero.
 - » Dámaso Asensio Marín.
 - » Marcelino Pescador Cebrián.
 - » Andrés Rodrigo Moreno.
 - » Cosme Júlvez Gómez.
 - » Cesáreo Blasco Barranco.
 - » Ruperto Cebrián Hernández.
 - » Francisco García Castillo.
 - » Santos Hernández Cubero.
 - » Eugenio Asensio Serrano.
 - » Eustaquio Gómez Cubero.
 - » Manuel Martínez Cubero.
 - » Domingo Perales Castillo.
 - » Prudencio Perales Castillo.
 - » Gregorio Rodrigo Blasco.
 - » Escolástico Perales Hernández.
 - » Mariano Monforte Agudo.
 - » Félix Cebrián Hernández.

Inogés 25 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tomás López.—El Secretario, Pío Ibarra.

Leciñena.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de cuantos tienen derecho á figurar en la de compromisarios para Senadores.

Concejales.

- Don Julio Jiménez Muñío.
- » Manuel Sevil Salillas.
 - » Lorenzo Escanero Muñío.
 - » Félix Bagüés Franco.
 - » Miguel Albero Solanas.
 - » Gaspar Pisa Jiménez.
 - » Mariano Albero Rubio.
 - » Jorge Marcén Murillo.
 - » Pedro Arnal Bescós.

Contribuyentes.

- Don Dionisio Montesa Murillo.
- » Mariano Marcén Murillo.
 - » Segundo Montesa Túñez.
 - » Vicente Pérez Ortiz.
 - » Miguel Latas Sancho.
 - » Juan Escanero Bescós.
 - » Hipólito Arruego Bagüés.
 - » José Albero Seral.
 - » Pablo Seral Campí.
 - » Joaquín Seral Escanero.
 - » Pedro Albero Rubio.
 - » Vicente Seral Abardía.
 - » Victoriano Murillo Solanas.
 - » Mariano Rubio Abardía.
 - » Francisco Bailo Murillo.
 - » Mariano González Hernández.
 - » Antonio Berdún Bagüés.
 - » Julián Muñío Solanas.
 - » Victoriano Farlete Marcén.
 - » Mariano Solanas Seral.
 - » Vicente Bolea Calvo.
 - » Mariano Pérez Ortiz.
 - » Valero Marcén Arruego.
 - » Juan Letosa Marcén.

- Don Juan Arruego Marcén.
- » Román Seral Solanas.
 - » Tamás Berdún Bagüés.
 - » José Letosa Marcén.
 - » Dámaso Arroyos Jiménez.
 - » Pablo Alfranca Seral.
 - » Andrés Letosa Navarro.
 - » Mariano Solanas Abadía.
 - » Andrés Solanas Letosa.
 - » Manuel Soro Viamonte.
 - » José Seral Escanero.
 - » Miguel Arruego Murillo.

Leciñena 25 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Julio Jiménez.—P. S. M., Juan Blasco, Secretario.

Luna.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, se afectuará en los días 26, 27 y 28 á cargo, por el Ayuntamiento del recaudador mismo D. Clemente Colón en el sitio y horas reglamentarias de costumbre en dichos días y desde hoy.

Luna 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde ejerciente, Miguel Moliner.

Mequinenza.

Durante un plazo de ocho y quince días respectivamente, contados de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales para el año 1910, á fin de de que, los que se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estén procedentes.

Mequinenza 23 de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Moré.

Puebla de Albortón.

La recaudación voluntaria de las contribuciones de este pueblo, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar desde el día de hoy hasta el 20 de Marzo próximo, en la secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Puebla de Albortón 16 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Andrés Langa.

El reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo, formado para el año actual, permanecerá expuesto al público en esta secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación.

Puebla de Albortón 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Andrés Langa.

Paracuellos de la Ribera.

Durante el término de ocho días permanecerá expuesto al público el reparto rectificado de consumos de este pueblo para el año corriente, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Paracuellos de la Ribera 20 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel Pérez.

El día 3 del propio Marzo, á las 10 de su mañana y en la Sala Consistorial de este pueblo,

tendrá lugar la subasta del arriendo á la exclusi-
vade la venta de carnes frescas y saladas que
puedan consumirse en esta localidad durante
el presente año, bajo el tipo de 625 pesetas.

Paracuellos de la Ribera 20 de Febrero de
1910.— El Alcalde, Manuel Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal
ejerciente la jurisdicción de primera instan-
cia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsa-
bilidades pecuniarias impuestas en autos ejecu-
tivos que se tramitan en este Juzgado, y por
ante la actuación del que refrenda, á instancia
de D. José María de los Santos y Ruano, repre-
sentado por el Procurador D. Julio López, con-
tra D. Pedro Mendigacho y Casas, sobre pago
de pesetas, se sacan á la venta en pública su-
basta, por primera vez, las fincas siguientes:

1. Una finca de secano, titulada Monte de la
Sarda, junto á los montes de Almudévar, sita en
en término de Gurrea de Gállego, con una ca-
bida de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco
hectáreas, veintinueve áreas y veinte centiá-
reas, limitada al Norte por montes de la paridera
baja de los herederos de D. Tomás Castellá-
no, montes de Alcalá de Gurrea y campo de Va-
liente de D. Nicolás Rivas y otros vecinos de
Alcalá de Gurrea; por el Este linda con Caba-
ñera Real, monte de Almudévar, partida de
Violada, propiedad de los herederos de D. To-
más Castellano y monte de Almudévar; por el
Sur linda con el monte de Zuera y parte de la
mancomunidad de Lecinena, y por el Oeste con
río Gállego, campo de las parideras Baja y Alta,
campo de Valiente de D. Nicolás Rivas y otros
vecinos de Alcalá de Gurrea y río Setón. Atra-
viesa este monte por el sureste el ferrocarril
de Zaragoza á Barcelona y la carretera de Za-
ragoza á Francia; de Este á Oeste el camino de
Gurrea de Gállego á Almudévar, el de Gurrea
á la estación de Almudévar, próximo á su lími-
te Sur, y el de Alcalá de Gurrea á Gurrea de
Gállego. De Norte á Sur está atravesado el
monte de la Sarda por el camino de Zaragoza
que termina en la carretera de Zaragoza á
Francia. Prácticamente en una extensión de
tres kilómetros es atravesada esta finca de Sur
á Norte en la partida del Plano por el trazado
de la línea en proyecto de Zuera á Turuñana
(Ferrocarril de Canfranc.)

Se encuentra situado el monte de la Sarda
próximamente á cuatro kilómetros, al Sur del
pueblo de Gurrea de Gállego. Contiene aliagas,
tomillos, salvia, sabinas, romeros, algunos al-
mendros en su parte Norte, diferentes trozos de
terreno en su cultivo de cereales y viñedo, rotu-
rados por los vecinos de Gurrea y Alcalá, que
disfrutan este privilegio, teniendo además los

de Gurrea el derecho á pastos de sus ganados
y el de Alcalá de sol á sol, pudiendo ambos le-
ñar para sus hogares, á excepción de sabinas,
coscojo y lentisco; el pueblo de Gurrea puede
también introducir á pardinaje en el monte de
la Sarda dos mil quinientas cabezas de ganado
desde primero de Junio á treinta de Septiembre
de cada año. El pueblo de Gurrea tiene también
el derecho de apardinaje de sus ganados de sol
á sol, y sus vecinos pueden leñar para sus ho-
gares.

Teniendo en cuenta que los derechos de los
vecinos de Gurrea, Alcalá y Almudévar amino-
ran desde luego el valor del monte de la Sarda,
atendiendo á la gran extensión de la finca, si-
tuación y calidad de las tierras y de los pastos
y á que la utilidad actual queda reducida á los
derechos de pardinaje, ha sido valorada esta
finca en ciento veinticinco mil pesetas.

2. Otra finca, conocida con el nombre de la
Peña, de regadío, de primera clase, en el térmi-
no de Gurrea de Gállego, partida de la Paride-
ra Alta; tiene una extensión que, medida, resul-
tó ser de una hectárea, sesenta y siete áreas y
catorce centiáreas; lindante al Norte con monte
de la Paridera Alta y Huerto de los herederos
de D. Joaquín Grasa; por Este y Sur con monte
de la Paridera Alta, y por el Oeste con acequia
Molinar. Esta finca está destinada á cereales, y
teniendo en cuenta para ella como para las
que siguen su situación, cabidad y demás cir-
cunstancias, ha sido tasada en seis mil pesetas.

3. Un campo, de secano, de primera clase,
conocido con el nombre de la Retuerta, y que
está situado entre la Paridera Alta y monte co-
munal, muy próximo al pueblo de Gurrea de
Gállego, hasta cuyas eras llega; medido resul-
tó tener cinco hectáreas, setenta y cuatro áreas
y diecinueve centiáreas; linda al Norte con
campos de Francisco Marco y otros vecinos de
Gurrea, al Sur y al Este con monte de la Pari-
dera Alta, y al Oeste con acequia Molinar y ca-
mino de Zaragoza: valorado este campo, que
está destinado á cereales, en cuatro mil quinien-
tas pesetas.

4. Un huerto, de regadío, cercado de tapia,
con cenador, situado en la partida del Soto
Bajo, del término de Gurrea y muy próximo á
dicho pueblo, de treinta y siete áreas y setenta
y una centiáreas de superficie, y que linda por
el Norte con camino de Gurrea á Cinco Villas,
por el Este con huerto del Curato, por el Sur
con camino de Heredades y por Oeste con
huerta de la viuda de D. Manuel Viñau; contie-
ne varios árboles frutales, está dedicado al cul-
tivo de hortalizas y cereales: tasado en mil quinien-
tas pesetas.

5. Una huerta, de regadío, de segunda clase,
conocida con el nombre del Molino, en la par-
tida de su nombre, del término de Gurrea, cuya
cabida resultó ser de sesenta y cinco áreas. Los
arrastres del río Gállego depositan en la mar-
gen de la finca tierras y cantos que pueden
aumentar su superficie utilizable haciéndole tener
más importancia; linda por el Norte con el
río Gállego, así como por el Oeste, por el Sur

Con el Molino y por el Este con camino del Molino y acequia de riego. Está dedicada esta finca al cultivo de cereales, y fué valorada en mil seiscientos veinticinco pesetas.

6. Un campo, de regadío, de segunda clase, en la Huerta de la Paúl, barrio de Gurrea de Gállego, partida de Vaquerías, que medida resultó ser de una hectárea y ochenta y cinco áreas de cabida; linda por el Norte con camino del Molino, al Sur con camino da Heredadés, al Este con campo que cultiva José Arqued Gil y por el Oeste con acequia y camino molinar. Está dedicado á cereales, y su valor ha sido apreciado en cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas.

7. Otro campo, de regadío, de segunda, en la misma huerta y término que medido resultó tener de cabida una hectárea, tres centiáreas y que linda por el Norte con camino del Molino, al Sur con río Gállego, al Este con campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued Romeo y el que llevan en cultivo los herederos de Manuel Arqued Lecha y por el Oeste con el que lleva en cultivo la viuda de Pablo Cuacalón. Está dedicado á cereales y estimado su valor en dos mil pesetas.

8. Un huerto, de regadío, de segunda, destinado al cultivo de cereales, situado en la misma partida, huerta, barrio y término municipal, de catorce áreas de cabida; linda por el Norte con la Peña de Martín Juan, por el Sur con acequia de riego y por el Este y Oeste respectivamente con huertos que llevan en cultivo José Arqued Gil y Joaquín Asso: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

9. Un campo, de regadío, en la misma huerta, de noventa y seis áreas de cabida, y dedicado á cereales; linda al Norte con campo que lleva en cultivo José Bercero, al Sur con campo que lleva en cultivo Manuel Puértolas, al Este con finca propia y al Oeste acequia. Atraviesa este campo de Norte á Sur el camino de la Rosa, y ha sido justipreciado en dos mil pesetas.

10. Otro campo, antes viña, de regadío, en la misma huerta, partida de Gallipiente, de una hectárea y cincuenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas de cabida, que linda por Norte y Este con campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued Romero, por el Sur con otro que posee en la misma forma Antonio Aurenanz y por Oeste con campo que lleva en cultivo Manuel Puértolas, y tasado en tres mil pesetas.

11. Otro campo, de regadío, de cabida inferior, sito en la misma huerta, partida de Mataguardias, de dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, ochenta centiáreas; linda por Norte con campo que lleva en cultivo José Arqued Gil, por el Sur con el que en la misma forma cultiva el heredero de Manuel Castán, por el Este con otro que llevan en cultivo los herederos de Rafael Serrano, y por Oeste con acequia y campo que lleva en cultivo Manuel Asso. Está dedicado á cereales, y valorado en tres mil ochocientas pesetas.

12. Otro campo, de regadío, en dicha huer-

ta, partida de la Peña de la Virgen, de una hectárea, cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas de cabida. Confronta por el Norte con Cabañera, por el Sur con campo que lleva en cultivo Manuel Arqued Boyona, por el Este con otro que lleva en la misma forma Francisco Asso Ascaso y por el Oeste con la Peña de la Viagen. Está dedicado á cereales y ha sido tasado en dos mil ochocientas cuarenta pesetas.

13. Otro campo, de regadío, en la misma huerta, partida de Gallipiente, de cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas. Confina por el Norte con acequia, por el Sur con campo que lleva en cultivo José Bercero por el Este con otro que cultiva en la misma forma José Arqued Gil, por el Oeste con acequia. Está dedicado á cereales y estimado su valor en mil cien pesetas.

14. Un huerto, cercado de pared, de regadío, en la huerta, partida de Gallipiente, de nueve áreas y setenta centiáreas, que linda por el Norte con camino de los Huertos, por el Sur con acequia, por el Este con huerto que llevan en cultivo la viuda de Ramón Arqued y José Bercero y por el Oeste con otro que lleva en la misma forma José Bercero: esta finca constituía antes dos, una de tres áreas, que lindaba por el Este con acequia, por el Norte con campo que llevaba en cultivo José Bercero, por el Oeste con camino y por el Sur con campo que llevaba en cultivo Manuel Arqued Lostel, y otra que lindaba por el Este con acequia, por el Sur con huerto que llevaba en cultivo León Asso, por el Oeste con camino y por el Norte con huerto que cultivaba Ramón Arqued; justipreciado su valor en doscientas veinticinco pesetas.

15. Un huerto, de regadío, de la misma huerta, desiete áreas, quince centiáreas, que confronta por el Este con acequia, por el Sur con huerto que lleva en cultivo José Bercero, por el Oeste con camino y por el Norte con finca propia. Tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

16. Un huerto de regadío en la Huerta, partida Peñamascarada, de una hectárea, ochenta y cinco áreas, veinte centiáreas. Confina por el Norte con acequia, por el Sur con campo que lleva en cultivo Andrés Sanz, por el Este con campos que llevan en la misma forma José Arqued Gil y José Bercero y por el Oeste con camino de Zaragoza. Valorada esta finca que, como las anteriores está dedicada á cereales, en tres mil setecientas pesetas.

17. Una era de pan trillar, en la partida del plano de San Bartolomé, junto á las casas del barrio de la Paúl; tiene un corral cercado de piedra y un pajar, constituyendo todo una sola finca de doce áreas de superficie. Linda por el Norte con camino de las Eras, por el Sur con camino del Plano de San Bartolomé, por el Este con era que utiliza José Bercero y por el Oeste con la que emplea Manuel Asso Aísa. Estimado su valor en doscientas cincuenta pesetas.

18. Un campo, de regadío, en la Huerta, partida Peña Hernández, de una hectárea, setenta

y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda por el Norte con campo que lleva en cultivo la viuda de Ramón Arqued, por el Sur con otro que lleva en la misma forma Jerónimo Bayona, por el Este con otros que llevan en cultivo Manuel Bailén y Joaquín Asso y por el Oeste con acequia. Está destinado á cereales y ha sido tasado en dos mil quinientas pesetas.

19. Un huerto, de regadío, en la Huerta, partida de Gallipiente, de siete áreas y quince centiáreas; linda por el Norte con camino de los Huertos, por el Sur con acequia, por el Este con huerto que lleva en cultivo Manuel Marco Cebrián y por el Oeste con otro que lleva en la misma forma Mariano Sarraseca. Está dedicado á cereales y valorado en ciento cuarenta pesetas.

20. Un edificio, denominado Palacio, sito en Gurrea de Gállego en la calle Alta, señalado con el número veintiuno, que linda por la servidumbre de paso que se antepone á su fachada principal con la expresada calle Iglesia, cedida al clero y casas de la misma calle números veinticinco, veintisiete y veintinueve, la primera y segunda de las cuales fueron casa-cuartel de la Guardia civil; por su derecha, según se entra, con la iglesia citada y calle del Aire, antes Nueva, y por su izquierda con medianería y posesiones de José López y herederos de Pascual Palacio, hoy de la pertenencia de Ramona Til, Manuel Asso, herederos de Isidro Casasón y Teresa Bretos, viuda de José Sarraseca. Tiene esta finca la figura de un polígono irregular y ocupa una superficie, con inclusión de corrales, pabellones, servidumbres y demás dependencias de que se compone, de siete mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Teniendo en cuenta su actual estado, ha sido justipreciado su valor en quince mil pesetas.

21. Casa, en el mismo pueblo, en la calle Alta, número veinticinco, que fué antiguo cuartel de la Guardia civil, y linda por la derecha, según se entra, con medianería y Palacio, por la izquierda con la servidumbre de paso de dicha calle y por su espalda con la iglesia; ocupa una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, ochenta y nueve centímetros cuadrados con sus dependencias y servidumbres, y apreciado su valor en doscientas cuarenta pesetas.

22. Otra casa, que también fué cuartel de la Guardia civil, sita en la misma villa, calle Alta, números veintisiete y veintinueve, que linda por la derecha entrando con la servidumbre de paso con dicha calle, por la izquierda con medianería y Palacio y por la espalda con la calle del Aire; ocupa una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados, cuarenta y cinco centímetros cuadrados, con inclusión de sus corrales, servidumbres y demás dependencias de que se compone: apreciado su valor en dos mil quinientas pesetas.

23. Un solar, correspondiente á la misma villa, situado en la plaza de la Constitución, números veinticinco y veintisiete, y cuyo lugar ocupó el antiguo mesón; linda por la derecha

entrando con medianería y posesión de Ramón Arnalda y calle Baja, por la izquierda con medianería de Francisco Gil Lacambra y margen derecha del río Setón y casa de Antonio Tan. Ocupa una superficie de mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados, con toda la extensión de sus dependencias antiguas: tasado en mil doscientas pesetas.

24. Casa, en dicha villa, calle Baja, señalada con los números veinticinco y veintisiete, que linda por la derecha entrando con medianería y posesión de Antonio Viñau, por la izquierda con otra medianería de Ramón Arqued y por la espalda con otra medianería del mismo Ramón y Antonio Pilacés; ocupa una superficie de setenta y seis metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

25. Casa, en Gurrea de Gállego, barrio de la Paúl, en la calle Mayor, hoy calle del Medio, señalada con el número trece, que linda por la derecha, según se entra, con la calle de la Acequia, por la izquierda con medianería y posesión que habita María Asso, que pertenece al quinón que fué de Manuel Asso, y por la espalda con corral de dicho quinón y calle de la Acequia. Ocupa una superficie de trescientos sesenta y tres metros cuadrados y veinticinco centímetros cuadrados, y justipreciada en mil quinientas pesetas.

26. Otra casa-palacio, en dicho barrio de la Paúl, en la plaza, señalada con el número dos, que linda por la derecha entrando y por la espalda con la medianería y posesión del quinón de la viuda de Manuel Mallend y por la izquierda con otra medianería del de José Bercero; ocupa una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados y cuarenta y dos centímetros cuadrados, y estimado su valor en dos mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la de igual clase de Huesca, á las once del día veintidós de Marzo próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca ó fincas que se propongan rematar, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que lo sea por todas las fincas que se anuncian, y pudiendo hacerse á calidad de ceder el ramate aun tercero.

3.^a Que por haber de celebrarse doble la subasta, se adjudicarán los bienes al que resulte mejor postor, luego que se reciban las diligencias que en el Juzgado de Huesca se practiquen para el remate; y

4.^a Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, pero tanto la certificación de cargas, de fecha dieciocho de Agosto último, como la de veintinueve de Septiembre, re-

ferentes á dichos títulos, expedidos por el Señor Registrador de Huesca y su partido, obrantes en autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda durante los días y horas hábiles hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á doce de Febrero de mil novecientos diez.—Alfonso de Castro.—D. S. O.—P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Calatayud.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de Calatayud y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la demanda de menor cuantía instada por Elías Cormán Sancho, vecino de Saviñán, contra Manuel Lacruz Acerete, como marido y representante legal de Filomena Cormán Sancho; Francisco, Manuel y Joaquín Lacruz Cormán; Augusto, José, Blas y Teresa Algarate Cormán, vecinos también del indicado pueblo de Saviñán, á excepción de Manuel Lacruz Cormán, que lo es de Riela, sobre nulidad de cláusulas testamentarias, ha mandado sean emplazados, como por la presente se emplaza, los demandados Joaquín Lacruz Cormán y José, Augusto, Teresa y Blas Algarate Cormán, que se hallan constituidos y declarados en rebeldía, para que en el término prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil comparezcan ante la Audiencia Territorial de Zaragoza á usar de su derecho, pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Calatayud veintitrés de Febrero de mil novecientos diez.—El Escribano, Pascual Burillo.

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido; Hace saber: Que D. Sebastián Serrano Garcés, natural que era de Zaragoza, hijo de don Pedro y D.^a Vicenta, falleció en la villa de Sástago á la edad de cuarenta y cuatro años, en estado de viudo, sin que conste dejara hijos ni descendientes legítimos, ni otorgara disposición testamentaria.

Que en este Juzgado y Escribanía única á cargo del que refrendará el presente, se ha promovido expediente, para que se declaren los herederos abintestato de dicho finado, por don Emilio Gros Camó, en calidad de esposo legítimo de D.^a María del Carmen Anacleto Serrano Garcés, hermana de doble vínculo del finado, y D.^a Sixta Etervina Serrano Acirón, que reclaman la herencia en la parte que respectivamente les corresponde por razón de su expresado parentesco; y en el mismo se ha acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar el presente anunciando el fallecimiento intestado de D. Sebastián Serrano Garcés y llamar á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en forma legal, dentro del

término de treinta días siguientes á la publicación de este edicto.

Dado en Caspe á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

Medinaceli.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Eduardo Fraile Reñone, Juez de instrucción de este partido y sumario que se sigue en el mismo con el número tres de este año, contra Simón Serrano Ruiz y otros, por descarrilamiento y choque del tren de mercancías número 874 el día diez de Enero retro próximo, está acordado hacer saber el mismo á los dueños de las mercancías y viajeros que sufrieran perjuicios ó se les produjeran daños, cuyo paradero y circunstancias se desconocen, lo dispuesto en los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término legal comparezcan, si lo creen conveniente, en este Juzgado á hacer uso del derecho, ó en otro caso pararles el perjuicio que procede en ley.

Medinaceli dieciocho de Febrero de mil novecientos diez.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

Materiales de construcción.

Se venden los procedentes del derribo de las casas de la calle de San Andrés. Para tratar en el solar de la casa de la Infanta.

Eléctricas Reunidas. Junta general.

El Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria á los señores accionistas para el martes 15 de próximo mes de Marzo y hora de las cuatro de la tarde, en el Salón de fiestas del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola.

Los asuntos fijados por el Consejo para la deliberación de la Junta general son: Balance general de situación en 31 de Diciembre de 1909; Memoria correspondiente al ejercicio industrial; autorización para la unificación y canje de acciones propuesta en la Memoria; reparto de los beneficios, y designación de tres señores Consejeros.

Según el art. 33 de los Estatutos, las cuentas al ejercicio correspondientes y sus justificantes estarán á disposición de los señores accionistas los cuatro días laborables precedentes al de la celebración de la Junta general, en las oficinas sociales, de diez á doce de la mañana.

Antes de los mismos días, los que deseen asistir á la Junta ó hacerse representar, podrán depositar en la Caja social sus acciones ó resguardos correspondientes, recibiendo, practicado el depósito, la tarjeta de asistencia.

Zaragoza 27 de Febrero de 1910.—Por acuerdo y autorización del Consejo, El Director gerente, Santiago Corella.